

pues, considerar la Constitución que redactaban como una simple modificación de las antiguas y de ningún modo como un orden de cosas distinto en todo del precedente. Napoleón era, con respecto á lo que llamaba su gloria, tan tenaz y tan susceptible como Luis XVIII respecto de lo que llamaba su derecho; y en esto cometía una grave falta, porque la Constitución de 1815 era totalmente distinta de las de 1802 y 1804, y mientras que por lo regular se desea hacer creer que se da más de lo que se otorga, se exponía á hacer creer que daba menos de lo que otorgaba en realidad; cálculo detestable y triste fruto del orgullo! Hubiera sido infinitamente mejor, en el estado en que se hallaban los ánimos, prometer más y cumplir menos que prometer menos y cumplir más.

De esta polémica resultó el nuevo título, tan desgraciadamente célebre, de *Acta adicional á las Constituciones del Imperio*, título con el que se pretendía persuadir al público de que no se introducía más que una modificación, mientras que en realidad se cambiaba radicalmente el antiguo orden de cosas. Mr. Constant, satisfecho de haber obtenido el fondo, cedió en la cuestión de forma, á la que, cometiendo la falta peculiar de un espíritu filosófico, no daba gran importancia. Tomó la pluma y redactó en términos sencillos, claros, elegantes, la Constitución mejor y más bien escrita que ha tenido la Francia en la larga serie de sus revoluciones. Consultó varias veces con el emperador y se puso de acuerdo con él en todos los puntos, hasta en el de la *pairie* hereditaria. Respecto de este particular, Napoleón, después de haber repetido que se corría el peligro de condenar la nueva obra á una impopularidad deplorable consignando la *pairie* hereditaria, se entusiasmó con ella al evitarse un cuidado que le había preocupado con extremo, la dificultad de utilizar la aristocracia en el estado en que la Francia se hallaba en aquel tiempo. Dijo que después de dos ó tres batallas, si las ganaba, después de concluir la paz, si la concluía, la antigua nobleza volvería á él sus ojos como ya lo había hecho, y que la *pairie* hereditaria sería para ella un anzuelo mucho más poderoso que el senado; que de este modo podría adherírsela y que las dos noblezas, la moderna y la antigua, fundidas la una en la otra, concluirían acaso por formar un cuerpo aristocrático bastante imponente. Accedió, pues, á la *pairie* hereditaria, pero insistió obstinadamente en que se guardase el mayor silencio respecto del artículo concerniente á la confiscación.

Como sólo una cuestión dividía á sus autores y la pluma del redactor era experimentada, la nueva Constitución no tardó en hallarse concluída; pero era necesario sacarla del misterio y darla el apoyo de una autoridad considerable. Ya había empezado á hablar de ella el público, se citaban las conferencias secretas de que era objeto y no dejó de suscitarse la envidia, tanto en el seno del consejo de Estado, como entre algunos revolucionarios que habían tomado parte en la elaboración de nuestras diversas Constituciones, y que se veían con pena excluídos de toda participación en la última. Era tiempo de someterla al consejo de Estado, y para que Mr. Benjamín Constant pudiese defender sus ideas (1), había necesidad de darle entrada en el consejo.

(1) Al confesar Mr. Benjamín Constant en sus cartas sobre los Cien Días la gran parte que tuvo en el acta adicional no dice que

Esta necesidad era un pretexto muy natural para nombrarle consejero de Estado, y Napoleón por un medio sencillo y diestramente escogido tuvo la satisfacción de ser conquistado de una manera plausible y casi decorosa. En el día causa mayor admiración que la que causó entonces este brusco cambio, esta inesperada conciliación.

Habían asistido á tan extrañas mudanzas en 1814, las costumbres políticas estaban tan poco formadas, que todo el mundo notó el cambio, pero sin sorprenderse ni indignarse. Mr. Benjamín Constant fué, pues, nombrado consejero de Estado á fin de poder trabajar oficialmente en la Constitución. Algunos personajes tales como el príncipe de Cambaceres, Mr. Regnaud de Saint-Jean d'Angely, Mr. Boulay del Meurthe y los presidentes de las diversas secciones del consejo de Estado fueron llamados al Eliseo para tomar parte en las conferencias preliminares, y en ellas se hicieron muy pocas objeciones contra el nuevo trabajo, que con excepción de su título y de la omisión del artículo referente á la confiscación no podía dar lugar á serios debates. Sin embargo, se introdujeron algunas modificaciones en la redacción, y se añadió un artículo bastante inútil, pero que satisfacía todas las pasiones de aquel tiempo. Con efecto, los objetos más sagrados que debían anteponerse á los demás, eran para los bonapartistas la dinastía, para los poseedores de bienes nacionales las ventas llamadas nacionales, para los campesinos la abolición de los diezmos, de los derechos feudales, y para los revolucionarios de diversos matices la condenación irrevocable del antiguo régimen. Se la añadió, pues, un artículo final con el número 67 en el que se decía que el pueblo francés, delegando sus poderes en las autoridades instituídas por la nueva Constitución, no las confería, sin embargo, el derecho de proponerle el restablecimiento de los Borbones (aun cuando se extinguiese la dinastía imperial), el derecho de restablecer la antigua nobleza feudal, los privilegios señoriales, los diezmos, los privilegios del culto, y sobre todo el derecho de destruir la irrevocabilidad de la venta de los bienes nacionales, impidiendo que cualquier individuo propusiese toda resolución de este género. Este artículo tenía un solo valor, el de colocar los objetos esenciales en una categoría separada, dándoles una especie de carácter sagrado, mientras que la Constitución fuese para el pueblo.

La Constitución fué inmediatamente sometida al consejo de Estado. En la sesión general apenas fué objetada, pero en las conversaciones particulares se criticó el título de *Acta adicional á las Constituciones del Imperio*, que la distinguía muy poco de las anteriores Constituciones, y la dejaba expuesta á los fáciles cambios que se operaban antes por medio de un senadoconsulto siempre adoptado por el senado casi unánimemente, y siempre sancionado en las alcaldías por algunos millones de sí contra algunos miles de no. Asimismo notó todo el mundo el silencio que se guardaba respecto de la confiscación, mostrán-

se su redactor. Sin embargo, el acta adicional fué enteramente escrita por su mano y con excepción de algunos artículos modificados, toda la obra fué suya; por lo demás es fácil reconocer en la unidad, en la precisión y en la sencillez elegante de su lenguaje, que sólo la trazó una pluma y que esta pluma era la mejor de la época. La de Napoleón, que era la más grande, era más dogmática y más nerviosa. (N. del A.)

dose alarmado. La sencillísima observación de que la Carta de 1814 decretaba la abolición de la confiscación, y de que se escandalizaría la nación al no encontrar esta disposición en el Acta adicional, la hicieron todos aun en la misma sesión general, y se excitó vivamente á los presidentes de sección y en particular á Mr. Benjamín Constant á que insistiesen en que el emperador llenase un vacío tan importante, destinado á ser interpretado de un modo inconveniente.

El 21 de abril se celebró por la noche en el Eliseo la última conferencia y la redacción fué definitivamente acordada. La misión confiada á los diversos colaboradores de la nueva Acta constitucional fué fielmente ejecutada y se suplicó á Napoleón que resolviese la cuestión relativa á la confiscación. Como era natural, emplearon para convencerle el argumento de que la Carta de 1814 abolía aquel castigo bárbaro; pero Napoleón respondió que este artículo era pura hipocresía de los Borbones. Su premura en suprimir nominalmente la confiscación no había tenido en su concepto más causa que la intención de destruir el origen de los bienes nacionales confiscados á los nobles y al clero. Pero el respeto que profesaban á la propiedad era fingido, puesto que habían hecho cuanto había estado de su parte para despojar directa ó indirectamente de sus bienes á los nuevos compradores. Era preciso, pues, no dejarse engañar creyendo esta falsa disposición. El por su parte no proyectaba apoderarse de los bienes de nadie, pero insistiendo en que le quitarían el medio de intimidar al nuevo Coloblenza. Sin embargo, como al mismo tiempo que aprobaban lo que decía de los Borbones, persistían en sostener el principio de la propiedad, que por sí solo era sagrado, y era poco decoroso desconocerle en un momento en que hacían gala de proclamar los derechos de los ciudadanos, hasta entonces desconocidos ó reconocidos á medias, Napoleón se levantó con los ojos inflamados, el rostro amenazador, y recorriendo á paso rápido la habitación donde se discutía, dijo que le arrastraban por una senda que no era la suya; que de este modo se daba un peligroso vuelo á las malas doctrinas, que las estimulaban y las excitaban; que la opinión se echaba á perder de hora en hora haciéndose detestable; que la Francia, la verdadera Francia, buscaba el antiguo brazo del emperador sin encontrarle más; que iban á entregarle desarraigado á todas las facciones; que el pueblo y el ejército, que aborrecían á los emigrados, censurarían su indulgencia para con ellos y no le perdonarían que les dejase riquezas para pagar la guerra extranjera; que si la confiscación no estaba de acuerdo con el régimen liberal, era preciso concederla á las circunstancias; que querían hacer de él un ángel y que no lo era; que era preciso que le apreciaran en su verdadero valor, es decir, como un hombre que no tenía costumbre de dejarse atacar impunemente... Después de esta salida, que no era más que la repetición de lo que se oía decir todos los días á ciertos hombres asustados con el supuesto movimiento revolucionario, Napoleón se calmó, pero no consintió que se insertase el artículo relativo á la abolición de la confiscación, por más que prometió solemnemente restablecer este artículo en cuanto consiguiera la paz, como hacen todos los poderes que se comprometen á renunciar á ser arbitrarios después de pasada la urgencia, es decir, cuando el mal es irreparable para sus víctimas y

para ellos mismos. Se doblegaron ante la cólera de Napoleón tanto Mr. Benjamín Constant como los demás del consejo, porque deseaba ver en el *Monitor* una obra de la que estaba muy contento, y con la que hubiera podido justamente enorgullecerse sin la omisión de que acabamos de hablar.

El domingo 23 de abril publicó el *Monitor* la nueva Constitución con el título de *Acta adicional á las Constituciones del Imperio*. El preámbulo era muy acertado. Recordaba que en diversas épocas, aprovechándose el emperador de su experiencia, había modificado las constituciones precedentes y particularmente en los años VIII, X y XII, pero siempre sometiendo sus modificaciones al asentimiento del pueblo; que hallándose ocupado entonces en establecer un vasto sistema federativo en Europa (Napoleón llamaba así á su proyecto de monarquía universal), se había visto obligado á aplazar ciertas disposiciones necesarias á la libertad de los ciudadanos; que en la necesidad de renunciar á este vasto sistema federativo y de consagrarse exclusivamente á labrar la felicidad de la Francia, había resuelto modificar las constituciones imperiales, conservando del pasado lo bueno, pero escuchando la voz de los adelantos del presente para buscar los medios de consagrar de la mejor manera posible los derechos de los ciudadanos, dando al sistema representativo toda su extensión, combinando, en una palabra, el mayor grado de libertad política con la fuerza necesaria para hacer que el extranjero respetase la independencia del pueblo francés y la dignidad de la corona.

Según la parte dispositiva de la nueva Constitución, el emperador quedaba encargado del poder ejecutivo, y ejercería el poder legislativo con el concurso de las dos cámaras. De estas dos cámaras, la una, la de los pares, sería hereditaria y por nombramiento del emperador sin límite respecto del número de sus miembros; la otra, la de los diputados, sería electiva, renovándose por completo cada cinco años y formada por 629 miembros elegidos directamente por las dos series de colegios de departamentos y de distritos. Sin embargo, el comercio debía tener 23 representantes especiales escogidos de un modo particular. La cámara de los diputados nombraría su presidente, previa la aprobación del emperador. La de los pares gozaría del privilegio de la alta jurisdicción de Estado sobre los ministros, los jefes militares, etc.; la cámara de los diputados tendría la iniciativa, la prioridad de las resoluciones en materia de hacienda y de las levas de hombres. El presupuesto debería ser votado todos los años. Las cámaras podrían enmendar las leyes y hasta ponerlas nuevas en virtud de su propia iniciativa, siendo éstas enviadas al emperador después de haber reunido el voto favorable de las dos ramas de la legislatura. Los ministros podían ser miembros de cualquiera de las dos cámaras, ó presentarse en ellas si no pertenecían á su seno, debiendo presentarse de todos modos para dar acerca de sus actos todas las explicaciones que se les pidiesen. Eran responsables, y en el caso de acusación, debían ser acusados por la cámara de los representantes y juzgados por la de los pares. El emperador tenía derecho para disolver la cámara de los representantes bajo la condición de reunir otra en el plazo de seis meses lo más tarde. La magistratura sería inamovible; los tribunales militares sólo tendrían jurisdicción

sobre los delitos militares; los franceses serían dueños de su persona, no deberían ser ni detenidos ni desterrados arbitrariamente y no dependerían más que de sus jueces naturales. No se ordenaría el estado de sitio más que en el caso de una invasión enemiga ó de trastornos civiles. En este último caso no podría ser ordenado más que por una ley, ó, en defecto de las cámaras, por un decreto que sería convertido en ley á la mayor brevedad posible. Todo francés disfrutaría del derecho de imprimir su opinión sin ninguna censura previa, con tal de responder de ella ante la justicia, siendo elegido el jurado para entender en los delitos de imprenta. Estaba garantizado el derecho de petición individual; los cultos declarados iguales y libres. Por último, la dinastía, los bienes nacionales, la abrogación del diezmo y de los antiguos privilegios fueron, como hemos visto, colocados bajo la protección de una garantía especial, toda vez que los miembros de las cámaras no podían presentar ninguna proposición que los alterase en lo más mínimo.

Las disposiciones de los senadoconsultos anteriores contrarias á la nueva acta quedaban anuladas. El Acta adicional debía ser sometida á la aprobación del pueblo francés, que podría acudir á las alcaldías, á los juzgados de paz, notarías, etc., á votar afirmativa ó negativamente en los registros abiertos con este fin. El recuento de los

votos se haría en la asamblea del Campo de Mayo, formada por todos los miembros de los colegios electorales que tuviesen á bien personarse en París.

Jamás la libertad, toda la que razonablemente puede desearse, había sido concedida á la Francia con mayor extensión, salvo el artículo relativo á la confiscación, que quedaba aplazado. Napoleón la otorgó tan completa, no por astucia, sino porque con su gran talento había comprendido que hallándose obligado á concederla, debía hacer que fuese favorecida con todas las condiciones necesarias; porque entonces no llenaba su mente más que una idea, la de vencer á la Europa conjurada contra él, y una vez obtenido este resultado el poder más ó menos lato de que gozase era á sus ojos una cuestión secundaria, porque se figuraba que en la práctica de la constitución, se lo concederían á él más que á ningún otro, gracias á su gloria, á su genio, á la energía de su voluntad; porque, en fin, pensando en su hijo más que en sí propio, no deseaba que tuviese otros poderes que los que podía alcanzar un rey de Inglaterra.

Fáltanos ver cómo fué recibida esta libertad dada tan completamente, y en el relato que sigue encontrarán nuestros lectores una nueva prueba de que en política, como en todas las cosas, no basta que los remedios sean buenos, sino que necesitan ser oportunamente aplicados.

LIBRO QUINCUAGÉSIMO NOVENO

EL CAMPO DE MAYO

Publicación del Acta adicional. - Efecto que produjo. - Aunque es de todas las Constituciones de la Francia la más liberal y la mejor redactada, es muy mal recibida. - Motivos de este suceso. - La Francia no cree más á Napoleón cuando la habla de libertad que la Europa cuando ofrece la paz. - Desencadenamiento de los realistas y frialdad de los revolucionarios. - El partido constitucional es el único que acoge favorablemente el Acta adicional y sin embargo se muestra desconfiado. - Importancia del papel de Mr. de Lafayette en estas circunstancias. - El partido constitucional impone condiciones por su adhesión y exige la inmediata convocación de las cámaras. - Napoleón desea diferirla, para no tenerlas reunidas durante las primeras operaciones de la campaña. - Le obligan á ello y aun antes de ser definitivamente adoptada el Acta adicional se decide á ponerla en ejecución convocando inmediatamente las cámaras. - Llama al mismo tiempo al *Campo de Mayo* al cuerpo electoral. - Estas medidas apaciguan en cierto modo los ánimos. - Consecuencia de los sucesos ocurridos en Viena y en Londres. - Aunque muy animadas las potencias, no dejan sin embargo de considerar como grave la lucha que se prepara. - El Austria desearía desembarazarse de Napoleón suscitándole obstáculos en el interior. - Tentativa de una negociación secreta con Mr. Fouché. - Envío á Basilea de un agente secreto. - Napoleón descubre esta sorda maquinación, y para destruirla envía á Basilea á Mr. Fleury de Chaboulón. - Explicación violenta con Mr. Fouché sorprendido en flagrante traición. - Esta maquinación no produce consecuencias inmediatas. - La coalición persiste y el ministerio británico, llevado al extremo, concluye por confesar en el parlamento su proyecto de volver á emprender la guerra inmediatamente. - La oposición se queja por haber sido engañada, el parlamento lo juzga así, pero sin embargo vota la guerra una gran mayoría. - Marcha de los dos ejércitos enemigos con dirección á Francia. - Aventuras de Murat en Italia. - Su loca empresa y su triste fin. - Se refugia en Provenza. - Siniestro augurio que todo el mundo hace de este suceso contra Napoleón y en el que cree él mismo. - Progreso de los preparativos militares. - Formación espontánea de los confederados. - Servicios que Napoleón espera obtener de ellos en la defensa de Lyon y de París. - Mientras que los revolucionarios se deciden á apoyar á Napoleón, los realistas se quitan la máscara y comienzan la guerra civil en la Vendée. - Primeros movimientos insurreccionales en las cuatro subdivisiones de la antigua Vendée, y combate de Aizenay. - Prontas medidas de Napoleón. - Se priva de veinte mil hombres que le hubieran sido muy útiles contra el enemigo exterior y los dirige hacia la Vendée. - Al mismo tiempo encarga á Mr. Fouché que negocie un armisticio con los jefes vandeanos. - Resultado y espíritu de las elecciones. - Reunión de la cámara de los pares y de la de los representantes. - Disposiciones de ésta. - Queriendo sinceramente sostener á Napoleón contra el extranjero se halla preocupada con el temor de parecer servil. - Sus primeros actos manifiestan una extremada susceptibilidad. - Esto afecta vivamente á Napoleón. - Campo de Mayo. - Grandiosidad y tristeza de esta ceremonia. - Mensajes de las dos cámaras. - Consejos dignos y severos de Napoleón. - Sus profundas observaciones acerca de lo que falta á su gobierno para subsistir delante de las cámaras. - Siniestros presagios. - Abandona á París el 12 de junio para ponerse al frente del ejército. - Despedida que dirige á sus ministros y á su familia. - Últimas consideraciones sobre la tentativa del restablecimiento del imperio.

Jamás se había otorgado á la Francia una libertad más completa que la que se daba con el Acta adicional, y sin embargo, jamás ninguna otra fué peor recibida. Los hombres, viejos ó jóvenes, que después de un largo sueño del espíritu público habían vuelto á sentir en sus almas el amor de la libertad, tenían todos un modo muy distinto de comprenderla, porque la experiencia no los había conducido á adoptar un sistema común. En general se habían imaginado que algunos centenares de constituyentes serían llamados á discutir las diversas formas de gobierno y que de esta discusión nacería la forma que cada cual de ellos prefería. La mayor parte se habían hecho la ilusión de que entrarían en el número de estos constituyentes, y el mismo consejo de Estado había creído que en vez de comunicarle simplemente la nueva constitución, le habrían confiado la misión de redactarla. El espíritu sistemático y las pretensiones personales se hallaban, pues, frustrados á la vez por la forma adoptada. Además detestaban las antiguas constituciones imperiales, á las que hacían responsables con alguna razón de las desdichas del primer imperio, y habían alimentado la esperanza de que sufrirían un cambio radical, que alterase por completo su fondo y su

forma. Al hallar una mañana en el *Monitor*, en vez de lo que se prometían, sin poder ser cambiada en lo más mínimo, una simple acta, llamada *adicional* á las constituciones imperiales, que no parecía ser más que una ligera modificación de aquéllas, y sin más garantía de solidez que la aceptación reservada en las alcaldías, juzgados de paz, etc.; al hallar esto, repetimos, la decepción fué cruel y universal. Esperaban un orden de cosas enteramente nuevo, que fuese obra de todo el mundo y recibiese una sanción solemne, y no conseguían ó creían conseguir más que una insignificante modificación, aquilatada por el mismo poder y sancionada de una manera vulgar que no ofrecía ninguna seguridad, porque de esta manera nada garantizaba que no se sucedieran las actas adicionales unas á otras como anteriormente los senadoconsultos. Obtener poco y ni aun siquiera poder contar con este poco, fué naturalmente para todos los ánimos un motivo de creerse indignamente engañados.

Desde luego el título de la obra los había prevenido en contra suya antes de leerla. Al leerla, hubieran sido necesarias las luces de que entonces se carecía para reconocer que contenía las bases de la verdadera monar-